

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Agricultura
ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS AGROPECUARIAS
San Juan, Puerto Rico 00908

ORDEN ADMINISTRATIVA 2013-07

**DE LA SECRETARIA
DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE PUERTO RICO**

Para autorizar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) para incluir la Crianza de Caballos de Paso Fino Puro de Puerto Rico en el Programa de Subsidio Salarial y establecer un Programa de Incentivo.

POR CUANTO: El Departamento de Agricultura fue establecido en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se rige por el Plan de Reorganización Número 4 de 29 de julio de 2010, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010".

POR CUANTO: La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) es la agencia del Departamento de Agricultura responsable de administrar las asignaciones de fondos gubernamentales para el pago de incentivos, subsidios y reembolsos de pagos del salario suplementario a los agricultores y para llevar a cabo cualesquiera otras actividades y acciones relacionadas o de naturaleza similar que propendan al fomento de la agricultura. También, tendrá como propósito proveer toda clase de servicios, con o sin subsidios económicos, para promover el desarrollo de las empresas agropecuarias y de la agricultura en general.

POR CUANTO: Las leyes antes descritas le otorgan amplios poderes y facultades a la Secretaria de Agricultura para dirigir y administrar el Departamento de Agricultura.

POR CUANTO: La raza de caballos de paso fino puro de Puerto Rico posee unas características genotípicas y fenotípicas únicas que la distinguen de las demás razas cabalísticas de América.

POR CUANTO: La raza de caballos de paso fino es la única raza caballar autóctona de Puerto Rico. Esta invariabilmente transmite sus características genotípicas de paso de padres a hijos.

POR CUANTO: En años recientes, se han introducido a Puerto Rico caballos extranjeros que le hacen llamar “Paso Fino” para cruzarlos con los de paso fino de Puerto Rico. Los resultados de estos cruces son inciertos.

POR CUANTO: Es necesario adoptar medidas para proteger y fomentar la raza autóctona de caballos de paso fino puros de Puerto Rico.

POR TANTO: Yo, Myrna Comas Pagán, Secretaria del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en cumplimiento de mis deberes y responsabilidades, así como en virtud de la facultad que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispongo:

PRIMERO: Con el propósito de fomentar la crianza de caballos de paso fino puros de Puerto Rico autorizo a la ADEA a establecer un Programa de Incentivo para este propósito.

SEGUNDO: Incluir la Empresa de Caballos de Paso Fino de Puerto Rico en el Reglamento del Programa de Subsidio Salarial.

TERCERO: Se incentivará a los dueños de caballos de paso fino puro de Puerto Rico con el pago de \$300.00 dólares por potro de paso fino de Puerto Rico que haya nacido en Puerto Rico y que tenga desde un (1) mes hasta un (1) año de edad.

CUARTO: Elegibilidad:

1. Serán elegibles para recibir el incentivo de crianza de caballos de paso fino de Puerto Rico los dueños ejemplares certificados por la Industria de Paso Fino de Puerto Rico.

2. Los ejemplares deberán estar inscritos a nombre de la persona que solicite el incentivo y certificados con su DNA y afiliación genética por la Oficina de la Industria de Caballos de Paso Fino de Puerto Rico.

3. El máximo de ejemplares con incentivo será de cinco (5) caballos de paso fino por año programa, por criador.

QUINTO: Toda persona natural o jurídica que se dedique total o parcialmente a la crianza de caballos de paso fino puros de Puerto Rico y tenga a su nombre los registros de estos ejemplares, podrá participar del Programa de Subsidio Salarial si cumple con los reglamentos y requisitos del programa.

SEXTO: La ADEA establecerá el procedimiento para el procesamiento de esta Orden Administrativa.

POR TANTO: Esta Orden Administrativa tendrá vigencia comenzando a partir del 1ro de julio del año fiscal 2013-2014 y años subsiguientes.

PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y hago estampar en la misma el sello del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de abril de 2013.


MYRNA COMAS PAGÁN

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA